

Campos, 2.163,14 euros respecto del trabajador don Jaime Sierra Valbuena, 2.163,14 euros respecto del trabajador don César Carrascosa Campanero, 2.265,99 euros respecto del trabajador don Miguel Villaseñor Asolas y 1.814,45 euros respecto del trabajador don Félix Gabriel Huerta Jiménez.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez firme esta resolución, archívese el presente procedimiento previa anotación en el libro registro de su razón.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la entidad “Esmeralda Consulting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.026/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento número 1204/2006, que en este Juzgado se siguen a instancias de don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, y otros, sobre cantidad, por la presente se le notifica a quienes se dirá la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2008.

Dispongo: Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y a la administración concursal de “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 23 de enero de 2009, a las doce y quince horas, debiendo comparecer en la Sala de au-

diencias de este Juzgado, sito en la avenida Marítima, sin número, edificio “San Ignacio de Loyola”, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de las demandadas citadas en forma, en cuyo caso se les tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí; se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, declarándose pertinentes las pruebas propuestas. A dicho fin requiérase a las demandadas para que remitan a este Juzgado la documental interesada, debiéndola aportar al acto del juicio o con antelación al mismo.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Se tiene por designados a los profesionales que se mencionan en la demanda para asistir y representar al demandante.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios, en los que no habrá lugar a dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 297, Madrid, o en calle Medea, número 4, planta 5, Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria, Míriam García Cabrera.

(03/36.145/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrado-juez sustituta de este Juzgado, doña Raquel María Rivero Mentado,

en el juicio número 840 de 2006, seguido a instancias de doña Asunción Calero Hernández, contra “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, se cita a quien se dirá para el día 28 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo, se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes a la demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.224/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: En los autos seguidos en este Juzgado con el número 517 de 2008, sobre invalidez, siendo demandante don Andrés Chileno Arias y demandadas “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, y otras, se ha acordado en resolución del día de la fecha citar a la empresa demandada “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, y otros, para que a las diez y veinte horas del día 3 de febrero de 2009 comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Armando Durán, número 1, edificio Juzgados, al objeto de celebrar acto de conciliación, y de no haber avenencia, acto seguido el juicio, previniéndoles que al acto al que se les cita deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que la falta de asistencia al mismo no suspenderá su celebración, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a juicio a la empresa demandada “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, y otros, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle General Pardiñas, número 5, Madrid, y a la que se le previene que la copia de la demanda se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en donde puede reco-

gerla durante las horas de audiencia, y que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados, salvo las de autos o sentencias o de emplazamiento, expido y firmo la presente cédula en Lugo, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.221/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta capital y su provincia, en los autos número 964 de 2008, seguidos a instancias de doña Lidia Rueda Zarco, contra “Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de febrero de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos. Y para que sirva de citación a “Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Cristina Campo Urbay.

(03/36.197/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114.1 de 2007, a instancias de la parte actora, don Miguel

Torres Martín, contra “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, y “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 21 de abril de 2008 que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Su señoría dijo: Procedase a la ejecución del auto del incidente de no readmisión por la suma de 34.652,75 euros en concepto de principal, más la de 6.930,55 euros calculadas para intereses, costas y gastos, y no pudiéndose practicar respecto de la ejecutada “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, diligencia de embargo al encontrarse en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Procedase respecto de la ejecutada “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 34.652,75 euros en concepto de principal, más la de 6.930,55 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado decano de Madrid, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado para que, asistido de secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la empresa ejecutada “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficios al Servicio de Índices de Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las empresas ejecutadas “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, y “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que el plazo de quince días inste las diligencias que su derecho interesen respecto de la ejecutada “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, que se encuentra en paradero desconocido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Paloma Mar-

tín Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la demandada a “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.132/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, secretaria del Juzgado de lo social del número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Rubén Rey Fernández, contra “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 974 de 2008, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo del 2009, a las doce y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina a Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.200/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social de Segovia.